INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00591-00**, con contestaciones de demanda, renuncia y sustitución. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., quien se identifica con NIT No. 830.515.294-0, con el fin de que represente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 64 a 101 del archivo 07 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.121.914.728 y T.P. No. 288.455 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., a efectos de que represente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 102 a 117 del archivo 07 del expediente digital.
- **3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** según poder visto a folios 25 a 45 del archivo 05 del expediente digital.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.094.916 y T. P. No. 244.839 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folio 23 del archivo 05 del expediente digital.
- 5. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S. al poder conferido por la demandada COLPENSIONES, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 6. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 8 a 27 del archivo 11 del expediente digital.

- 7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 2 a 7 del archivo 11 del expediente digital.
- **8. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.510.758 y T.P. No. 219.124 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que represente a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 18 a 90 del archivo 08 del expediente digital.
- 9. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
- 10. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio, SEÑÁLESE el día NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,